

ANEXO X

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GUADALTEBA

LÍNEAS DE AYUDA:

6. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación (OGIPS2)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 13 de octubre de 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 19/01/2021, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural Guadalteba en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 1 de mayo de 2021, hasta el 14 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como

de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Guadalteba con fecha 26/10/2021 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 13 de octubre de 2021, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

<i>Línea de ayuda</i>	<i>Importe máximo de crédito presupuestario</i>
6. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación (OG1PS2)	100.000,00 €

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21,

competente a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I).

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Guadalteba,

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

Las solicitudes de los anexos I, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus área en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y Anexo II el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Campillos, a 26 de octubre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL GUADALTEBA

Fdo.: Juan Alberto Naranjo Moral

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADALTEBA

LINEA DE AYUDA: 6. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación (OG1PS2)

CONVOCATORIA: 2020

BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
1	2020/MA03/OG1PS2/005	RESTHOST AL EL CRUCE 1989, S.L.	B93553212	Modernización y mejora de las instalaciones del Hostal Restaurante y Piscina el Cruce	61	200.000,00€	50%	100.000,00€	6B	Reglamento (UE) 1407/2013 Mínimis

ANEXO II

Convocatoria: 2020

Línea de ayuda (código): 6. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación (OG1PS2)

N.º Expediente: 2020/MA03/OG1PS2/005

Solicitante: Resthostal El Cruce 1989, S.L.

NIF/CIF Solicitante: B93553212

Título del Proyecto: “Modernización y mejora de las instalaciones del Hostal Restaurante y Piscina el Cruce”

Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	10
1.1	El proyecto tiene como objetivo final la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.	
1.2	El proyecto integra aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático: <ul style="list-style-type: none"> • Energía (Eficiencia energética, autoproducción energética, reducción del consumo de energía, utilización, fomento o desarrollo de fuentes de energía renovables). • Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero. • Reutilización, reciclado o reducción de residuos. • Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen sobre sumideros de carbono. 	10
1.3	El proyecto integra aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente: conservación de la biodiversidad, uso sostenible de los recursos hídricos, producción ecológica o integrada, prevención de la erosión del suelo, prevención de incendios, conservación del patrimonio rural, mitigación de la contaminación lumínica.	
1.4	Entidad con certificado ambiental (ISO 14001, EMAS, Etiqueta Ecológica Europea, Calidad Certificada, Producción Ecológica, Producción Integrada, Marca Parque Natural, Carta Europea de Turismo Sostenible, Productos de Montaña, etc.	
1.5	El proyecto no integra aspectos vinculados a la conservación del medioambiente y la lucha contra el cambio climático.	
2	CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO EL PROYECTO ES INNOVADOR CUANDO INCORPORA NUEVOS PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS O LA MEJORA DE LOS EXISTENTES, CON RESPECTO A LA SITUACIÓN INICIAL DE LA EMPRESA Y/O EL USO DE NUEVOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, GESTIÓN, ORGANIZATIVOS Y/O PRÁCTICAS INNOVADORAS, NUEVAS FÓRMULAS DE COLABORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE AGENTES Y RECURSOS, APLICANDO EL CONCEPTO DE INNOVACIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL EPÍGRAFE 5.3 DE EDL.	8
2.1	Innovación a nivel comarcal	
2.2	Innovación a nivel local	
2.3	Innovación a nivel entidad	8
3	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	8
3.1	El proyecto tiene como objetivo final la igualdad de oportunidades.	

3.2	El proyecto integra aspectos vinculados a la igualdad de oportunidades.	8
3.3	El proyecto no integra aspectos vinculados a la igualdad de oportunidades.	
4	CONTRIBUCIÓN A LA PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD	8
4.1	El proyecto tiene como objetivo final la promoción y participación de la Juventud rural.	
4.2	El proyecto integra aspectos vinculados a la promoción y participación de la Juventud rural.	8
4.3	El proyecto no integra aspectos vinculados a la promoción y participación de la Juventud rural.	
5	PROMOTOR INTEGRADO EN ASOCIACIONES EMPRESARIALES / SOCIALES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL TERRITORIO	5
5.1	Sí	5
5.2	No	
6	EMPLEO GENERADO Y MANTENIDO (EPÍGRAFE 8.2.16.3.2.7. PDR)	3
6.1	Creación de puestos de trabajo por cuenta propia	
6.2	Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena <ul style="list-style-type: none"> ● Por cada puesto de trabajo destinado a mujeres: 2 puntos a tiempo completo; 1 punto a tiempo parcial (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido) ● Por cada puesto de trabajo destinado a personas jóvenes (<35 años): 2 puntos a tiempo completo, 1 punto a tiempo parcial (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido) ● 1,5 puntos por cada puesto de trabajo destinado a discapacitados o personas en riesgo de exclusión social (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido o 0,2 si se transforma de temporal a indefinido) ● 0,5 por cada puesto de trabajo destinado a grupos poblacionales no incluidos anteriormente a jornada completa y 0,25 a tiempo parcial (se sumarán 0,25-0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido) 	2
6.3	Consolidación de empleo: 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de temporal (duración determinada) a indefinido (se sumarán 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven (<35 años))	
6.4	Mejora de empleo: 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a jornada completa (se sumarán 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven (<35 años))	
6.5	Mantenimiento de empleo: 0,25 por cada puesto de trabajo mantenido siempre que el promotor/a lo justifique debidamente (se sumarán 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o persona joven (>35 años)).	1
7	APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA (EPÍGRAFE 8.2.16.3.2.7. PDR)	5
7.1	El proyecto tiene como objetivo final la diversificación de la economía.	5
7.2	El proyecto no integra aspectos vinculados a la diversificación de la economía.	
8	¿ES MICROEMPRESA? (DEFINICIÓN UE: VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL/BALANCE GENERAL <2.000.000 EUROS Y < 10 PERSONAS TRABAJADORAS.	10
8.1	SÍ	10

8.2	No	
9	TIPOLOGÍA DE PROMOTOR/A	0
9.1	Persona física joven o empresa de jóvenes: proyecto promovido por persona joven <35, entidad que acredite que al menos el 50% de sus socios/as, accionariado u órganos de decisión son personas jóvenes<35 años.	
9.2	Persona física mujer o empresa de mujeres: proyecto promovido por una mujer, proyecto promovido por una entidad que acredite que al menos el 50% de sus socias, accionariado u órganos de decisión son mujeres.	
9.3	No procede	
10	MODALIDAD DE PROYECTO	4
10.1	Creación/primer establecimiento	
10.2	Ampliación/modernización	4
10.3	Traslado	
11	ADICIONALMENTE, SE VALORARÁ CON ESTE CRITERIO EN LOS PROYECTOS PERTENECIENTES AL SECTOR AGRARIO LA CONTRIBUCIÓN A IMPULSAR LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO (EPÍGRAFE 8.2.16.3.2.7. PDR)	0
11.1	El proyecto tiene como objetivo final el impulso a la agricultura ecológica y producción ecológica.	
11.2	El proyecto integra aspectos vinculados al impulso de la agricultura ecológica y producción ecológica.	
11.3	El proyecto no integra aspectos vinculados al impulso de la agricultura ecológica.	
PUNTUACIÓN TOTAL		61